

PROPUESTA DE INCLUSION DE LA INDIGENCIA EN LA REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL AÑO 2.025

El Movimiento Los sin Techo propone la inclusión en la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe de LA INDIGENCIA como una problemática social específica de tal forma que la carta magna provincial reconozca el derecho humano de los indigentes a la seguridad alimentaria .

1.-FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La INDIGENCIA es emergente de una nueva realidad social del país. En el siglo pasado las visiones de la problemática social aludían a calificaciones de la pobreza como sectores marginales, sectores altamente vulnerables, excluidos, pobreza extrema, menesterosos, sectores con necesidades básicas insatisfechas, entre otros.

La indigencia es una realidad nueva y es un indicador del deterioro de la situación socio económica de nuestra sociedad.

De allí que en nuestra actual Constitución Provincial sancionada en 1962 ,si bien contiene alusiones a la mayoría de los derechos sociales para su población, no aparece la palabra INDIGENTE en su redacción y lógicamente tampoco su tratamiento.

2.-LA INDIGENCIA SU SIGNIFICADO Y LA REALIDAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE SANTA FE.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) recién empieza a incorporar su léxico sociológico la palabra INDIGENTE, a fines del siglo XX y en el 2001, aparecen valores para conglomerados de la Pcia de Santa Fe, y la define como “la población cuyos ingresos no satisfacían el nivel monetario necesario para la adquisición de alimentos para su alimentación básica ,proteica y caloríficamente asegurada” y toma a la indigencia como un valor indicador para dar cuenta del estado socio económico de la población Argentina.-

A tal punto que hoy en pleno siglo XXI, la palabra INDIGENCIA, y su significado estadístico social y humano ha adquirido un estado de preocupación general en la población en general y de la dirigencia política en particular.

En la actualidad el acceso a la seguridad alimentaria es un derecho universal, consagrado por las Naciones Unidas y significa: ALIMENTO PERIODICO, SUFICIENTE EN CANTIDAD Y DE CALIDAD PARA CUBRIR NECESIDADES NUTRICIONALES.

Los alimentos y las cantidades de esos alimentos, según los hábitos de consumo de los distintos centros urbanos del país, están perfectamente detallados por el INDEC. La valorización de los consumos de alimentos, determina un costo económico y da lugar a la llamada CANASTA BASICA ALIMENTARIA (CBA), línea económica de ingresos a superar para dejar de ser INDIGENTE.

3.-LA INDIGENCIA CÓMO SE MIDE Y CÓMO SE SUPERA

A través de encuestas de hogares el INDEC, releva los ingresos de la población de Argentina, determinando el monto según los distintos centros urbanos, aplicable en nuestra provincia ,los valores de la zona pampeana en forma semestral.

Para nuestra propuesta el IPEC, Instituto Pcial. de Estadísticas y Censo, podría efectuarlo en forma mensual como lo hace el INDEC para el Gran Buenos Aires así determinar la CANASTA BASICA ALIMENTARIA para la Provincia.

Dicha CANASTA ABASICA ALIMENTARIA debería ser reajutable mes a mes con la inflación del mes anterior utilizando datos de Inflación en Alimentos, NO de la Inflación General.

Determinada la CBA y el nivel de ingresos por ayudas económicas Nacional, Provincial y Municipal de los sectores de extrema pobreza, se debería superar la INDIGENCIA, con un aporte dinerario o en Alimentos, que cubra la brecha entre ingresos reales formales (privados o estatales) y el valor de la CBA

Ejemplo: en nuestra ciudad de Santa Fe la CANASTA BASICA ALIMENTARIA AL 28 .02.25 medida por el Movimiento Los Sin Techo, según metodologías del INDEC es la siguiente:

CANASTA BASICA ALIMENTARIA para familia tipo (papá, mamá y 2 hijos): \$ 420.101

INGRESOS SEGUROS FORMALES : AUH (80 %) , TARJETA ALI MENTARIA : \$ 238.396

BRECHA A CUBRIR CON APORTE MONETARIO :\$ 181.705.-

Conclusión: Cada Familia Indigente, dejaría de serlo con un INGRESO ADICIONAL SEGURO FORMAL DE \$ 181.705

Debido al grado de informalidad actual de los indigentes, la única garantía de formalidad controlable es el aporte del Estado Provincial. Ya que los ingresos por “changas” son además de no registrables formalmente, totalmente discontinuos e inseguros, imposible de utilizarlos como datos en un programa de aportes complementarios programado.

4.-LA INDIGENCIA CONSTITUYE UNA EMERGENCIA SOCIAL

La experiencia de casi 40 años del Movimiento Los Sin Techo trabajando en el mundo de la INDIGENCIA indican:

- Que hoy existe un consenso social en la sociedad santafecina y en su dirigencia política de que la INDIGENCIA constituye una vergüenza social que clama una solución.
- Que las propuestas de soluciones aisladas, voluntaristas, oportunistas a veces, o el aturdimiento de novedades nutricionales para los indigentes no solucionan este grave problema. -
- Que asegurar el derecho a la seguridad alimentaria es una problemática que constituye una emergencia social que exige una respuesta inmediata. -

La superación de la INDIGENCIA es reconocer y llevar a la practica el Derecho a la SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Este es un DERECHO DE RECONOCIMIENTO UNIVERSAL y que para el caso de nuestra Provincia es un derecho que NO PUEDE SEGUIR SIENDO VIOLADO COMO SEÑALAN LOS INDICES DE INDIGENCIA QUE NOS CARACTERIZAN ACTUALMENTE.

Sin este DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL , la seguridad alimentaria(diríamos previo a otros derechos), la persona humana no puede acceder natural y normalmente a derechos como la educación y la salud, porque su soporte físico, psíquico e intelectual queda desnaturalizado y limitado desde la niñez y de por vida, como es observable y sostenido por las ciencias médicas y las neurociencia.

5.-LA INDIGENCIA SE PUEDE ELIMINAR

La INDIGENCIA tiene solución inmediata ya que:

- Los alimentos correspondientes a la CBA son conocidos y cuantificables económicamente para cada encuesta del INDEC o IPEC.
- Los Ingresos formales de las familias indigentes del estado nacional, provincial o municipal se pueden evaluar.
- En consecuencia, la BRECHA monetaria para que una familia deje de ser indigente es también cuantificable. -

El estado Provincial de Santa Fe tiene la posibilidad de reducir la INDIGENCIA A NIVELES TENDIENTES A CERO entregando a cada familia indigente un aporte monetario equivalente a la BRECHA PARA SUPERAR LA INDIGENCIA. –

Los montos presupuestarios para cubrir la BRECHA DE LA INDIGENCIA son valores razonables y similares a los de otros programas desarrollados para disminuir las desigualdades sociales en la provincia.

La superación Línea de Indigencia, no tiene la complejidad de la superación de la Línea de Pobreza, que requiere de políticas sociales y económicas, micro y macro, dependiente muchas veces de realidades internacionales de difícil manejo

6.-PROPUESTA

El principio de solidaridad social, para con los indigentes, debe dejar de ser solo un imperativo ético optativo en nuestra provincia, y convertirse en una NORMA CONSTITUCIONAL VINCULANTE.

En tal sentido proponemos incluir una norma que podría redactarse en los siguientes términos:

“La Provincia de Santa Fe procurará eliminar la indigencia, asegurando la alimentación periódica, suficiente y de calidad a las personas y/o familias que estén impedidas de obtenerla por sí mismas.”

ESTA NORMA DEBERA SER OPERATIVA CUANDO UNA PERSONA O UNA FAMILIA SE ENCUENTRE CON UNA DEBILIDAD MANIFIESTA DE INDIGENCIA, AL NO PODER PERCIBIR SUS INGRESOS DEL ESTADO

NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL QUE LE CUBRA EL MONTO BASICO QUE LE EXIGE SATISFACER LA CANASTA BASICA ALIMENTARIA MEDIDA POR EL IPEC PROVINCIAL O EL INDEC PARA LA ZONA PAMPEANA.

LA PRESTACION DEL ESTADO PROVINCIAL PARA CUBRIR LA BRECHA ALIMENTARIA SERA OBLIGATORIA, DIRECTA E INMEDIATA PARA LA PERSONA O FAMILIA INDIGENTE EN EMERGENCIA ALIMENTARIA.

El derecho a la SEGURIDAD ALIMENTARIA debe estar en la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, porque EL INDIGENTE ES UN SER SUFRIENTE, en emergencia alimentaria, y todos tenemos la responsabilidad de operar rápido y A ESCALA MASIVA frente a este drama. -

MOVIMIENTO LOS SIN TECHO

SANTA FE ABRIL 2025

